

AUTORIZA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR HOTEL NIPPON S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOTELERÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DEL PROGRAMA ESCUELAS CHILE, DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN, POR LA CAUSAL QUE SE INDICA.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01551/2023** 

SANTIAGO, 12 de septiembre de 2023

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el DFL Nº 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en el **Decreto Universitario** Nº 0020975, de 2017, que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Universitario N° 0024946, de 2022**, que modifica decreto universitario N° 1261, de 2021 y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; en la Resolución Exenta Nº 06, de 2023, que aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID).

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, en cumplimiento de las labores de investigación multidisciplinaria y de extensión en el campo educacional, el Instituto está desarrollando una nueva versión del Proyecto: "Programa Escuelas Chile", cuyo diseño pretende profundizar y ampliar aspectos relacionados con el contexto educativo actual, respondiendo así al creciente interés de ofrecer procesos de enseñanza y aprendizaje que se ajusten al escenario de retorno al aula, apoyando y fortaleciendo las capacidades de docentes y directivos de los centros educacionales participantes, como actores que impactan mayormente en el aprendizaje de sus estudiantes.
- 2. Que, el programa referido, responde a un convenio de colaboración suscrito con la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y aprobado por resolución exenta Nº 06, de 03 de enero de 2023 de esta casa de estudios y por resolución exenta Nº 484, de 22 de diciembre de 2022 de la Agencia.
- 3. Que, entre los principales objetivos del programa se plantea la promoción de la "integración y cooperación entre las Escuelas Chile de América Latina y El Caribe con Chile y entre ellas, ampliando la cobertura y fortaleciendo el vínculo creado durante el desarrollo del Proyecto



*en sus versiones anteriores*", para lo cual es fundamental la interacción de los profesionales de la educación de los países participantes y la transmisión de sus experiencias favorables, con miras a crear instancias de aprendizaje y mejora.

- 4. Que, así, se han organizado las jornadas presenciales del programa Escuelas Chile, denominadas "Desarrollo profesional docente y promoción de redes educativas en escuelas de Latinoamérica y el Caribe", que se realizarán durante los días 2 y 6 de octubre, en Santiago y contarán con la presencia de 24 docentes y directivos, de escuelas rurales de toda América Latina.
- 5. Que, por lo indicado, y para el desarrollo de esta actividad, se requiere el servicio de hotelería, para el hospedaje de los profesionales indicados en el considerando anterior, durante los días 2 y 6 de octubre, en Santiago.
- 6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley 19.886, se revisó el catálogo electrónico del Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, verificando que no existía disponibilidad del bien requerido.
- 7. Que, en atención a la necesidad de contar con el servicio indicado, realizar un proceso de licitación, considerando el tiempo que ésta supone haría imposible cumplir con la inmediatez requerida; teniendo en vista además, que la fecha de la actividad ha sido reprogramada ya 2 veces, lo que trajo como consecuencia un ajuste completo en la calendarización del programa y el desarrollo de las otras actividades que el proyecto contempla, las que luego deben ser rendidas a la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con quien se ha suscrito el correspondiente convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto, hace imprescindible adquirir dicho servicio a través de trato directo, según se indica en el informe técnico, firmado por la encargada del proyecto.
- 8. Que, por lo anterior, es necesario recurrir a la modalidad de contratación excepcional del trato directo ya que se configuran los supuestos de hecho requeridos por el legislador para la causal establecida en el artículo 10 N° 7 letra k) del Reglamento de la Ley de Compras, que permite recurrir a este tipo de contratación "(...)Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones".
- 9. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 y 10 Nº 7 letra k), del Reglamento de la Ley de Compras, aquellos tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.
- 10. Que, en virtud de lo anterior, se solicitó una cotización al proveedor HOTEL NIPPON S.A., RUT N°96.587.150-0, para la adquisición de equipamiento tecnológico para el laboratorio de neurociencias y cognición del Instituto, siendo esta por un monto total de \$7.589.820 (siete millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte pesos) IVA incluido.
- 11. Que, el proveedor HOTEL NIPPON S.A., no está afecto a las prohibiciones que se describen



en el artículo 4° de la Ley N° 19.866, y además, se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado, según se desprende de los documentos adjuntos a esta resolución.

- 12. Que, el proveedor referido cumple con las características de seguridad, confianza y experiencia, además, su ubicación es próxima a las dependencias del Instituto, por lo que facilitaría mucho el traslado de los profesionales asistentes.
- 13. Que, para la referida adquisición, existe presupuesto disponible, según lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria de 08 de septiembre, firmado por el Director de Administración y Finanzas, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
- 14. Que, se prestarán los servicios requeridos según el valor descrito en la cotización presentada por el proveedor, adjunta a la presente resolución y que es parte integrante de la misma.
- 15. Que, el servicio al que dará origen el presente acto administrativo, relativo al hospedaje de los docentes invitados a las jornadas presenciales del programa Escuelas Chile, denominadas "Desarrollo profesional docente y promoción de redes educativas en escuelas de Latinoamérica y el Caribe", que se realizarán durante los días 2 y 6 de octubre, en Santiago, según se indica en la cotización presentada por el proveedor HOTEL NIPPON S.A., se sujetará a las disposiciones de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, además de las estipulaciones contenidas en el documento: "presupuesto".
- 16. Que, según lo establecido en el artículo 63, del Decreto Nº250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, el presente trato directo se formalizará mediante la emisión de la respectiva orden de compra, en atención a que corresponde a bienes de simple y objetiva especificación como es el servicio de hotelería.

#### **RESUELVO:**

- 1. AUTORÍZASE la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor HOTEL NIPPON S.A., RUT N°96.587.150-0, para el servicio de hotelería para los docentes invitados a las jornadas presenciales del programa Escuelas Chile, denominadas "Desarrollo profesional docente y promoción de redes educativas en escuelas de Latinoamérica y el Caribe", que se realizarán durante los días 2 y 6 de octubre, en Santiago, por un monto total de \$7.589.820 (siete millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte pesos) IVA incluido, en atención a la causal prevista en el artículo 10, N° 7, letra k) del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sustentada en lo establecido en los considerandos anteriores.
- 2. **APRUÉBANSE** las Condiciones de la Contratación que se indican a continuación:

REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN (CIAE), DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

TRATO DIRECTO PARA EL SERVICIO DE HOTELERÍA PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA "ESCUELAS CHILE"



#### I.- CAUSAL DE TRATO DIRECTO

El Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile requiere el servicio de hotelería, para el hospedaje de los docentes invitados a las jornadas presenciales del programa Escuelas Chile, denominadas "Desarrollo profesional docente y promoción de redes educativas en escuelas de Latinoamérica y el Caribe", que se realizarán durante los días 2 y 6 de octubre, en Santiago.

Se solicitó al proveedor **HOTEL NIPPON S.A., RUT N°96.587.150-0**, una cotización por el servicio requerido, ya que su oferta es la más conveniente en el mercado en relación precio-calidad, cumpliendo este con lo solicitado y porque además cuenta con cercanía a las dependencias del Instituto, en consideración a los invitados y a la extensión del evento.

Según lo expuesto precedentemente y lo indicado en el acto administrativo que aprueba la compra, se solicita la adquisición por trato directo conforme a la causal prevista en el numeral 7 letra k) del artículo 10 del Decreto N° 250, de 2004, que indica procederá el trato directo o contratación directa "Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones."

# II.- TÉRMINOS DE LA ADQUISICIÓN

#### 1) Proveedor.

El Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, requiere el servicio de hotelería, para el hospedaje de los docentes invitados a las jornadas presenciales del programa Escuelas Chile, con el proveedor HOTEL NIPPON S.A., RUT N°96.587.150-0, en adelante el Proveedor.

### 2) Monto total y pago.

El gasto total del servicio requerido asciende a \$7.589.820 (siete millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte pesos) IVA incluido.

El servicio será facturado una vez emitida la correspondiente orden de compra y confirmada la cantidad de huéspedes.

El monto final estará asociado a la cantidad de huéspedes asistentes, considerando el detalle del servicio contratado, según lo indicado en el numeral 3 de este documento.

Lo anterior, deberá ser aprobado por la contraparte técnica del Instituto.

El/los pago/s al proveedor por los bienes adquiridos o servicios contratados por la entidad licitante, deberá efectuarse por ésta dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.



Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente que se certifique la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos.

El Instituto procederá a efectuar el o los pagos que correspondan dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que el Contratista presente los siguientes antecedentes:

- 1) Reporte aprobado por la contraparte técnica.
- 2) Las facturas deberán enviarse por correo electrónico al email pago.proveedores@ciae.uchile.cl tras la completa aceptación de cada informe por parte del Instituto. Las facturas deberán ser extendidas a nombre de la Universidad de Chile, Rut 60.910.000-1, giro: educación, dirección: Periodista José Carrasco Tapia Nº 75, Santiago Centro, Chile.

Junto con la factura y con carácter de obligatorio, deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo y que puede ser solicitado ante la Inspección del Trabajo que corresponda.

# 3) Especificaciones técnicas del servicio requerido.

- i.- Se requiere hospedaje para 24 asistentes, distribuidos en habitaciones singles y/o dobles, según lo indique la contraparte técnica.
- ii.- El servicio debe incluir desayuno y cena para los 24 asistentes.
- iii.- Horarios de check in y check out estándar.
- iv.- Se descontará del monto total de aquella habitación y servicio que no se utilicen por ausencia del huésped.
- \*Las habitaciones deberán cumplir con las condiciones de aseo, ventilación, iluminación y seguridad. En caso que no ocurra y el respectivo huésped manifiesta a la contraparte técnico su disconformidad y luego de ello no sea corregido por el proveedor, se procederá a lo indicado en el numeral 7 de las condiciones del servicio.

### **III.- OTROS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

#### 4) Contrato.

Según lo establecido en el artículo 63, del Decreto Nº250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, se formalizará mediante la emisión de la respectiva orden de compra, en atención a que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación.

#### 5) Garantía de Fiel Cumplimiento.

No se exigirá garantía de fiel cumplimiento en atención a lo indicado en el inciso final de artículo 68.

No obstante, si una vez celebrada la contratación el Proveedor no cumple con sus obligaciones, en particular las de garantía del producto, el Instituto, en conformidad a lo establecido en el art<sup>o</sup> 72 del Reglamento de la ley N<sup>o</sup>19.886, ejercerá todas las acciones legales que le correspondan en contra del Proveedor por su incumplimiento, sin perjuicio de informar a la Dirección de Compras respecto



de su mal comportamiento para los efectos de que ello quede registrado en su ficha histórica cuando se realice la evaluación anual de los proveedores del Estado.

### 6) Medidas en caso de incumplimiento del PROVEEDOR.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más de las obligaciones establecidas en las presentes condiciones, este Instituto podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento y/o terminar anticipadamente el contrato según corresponda.

### Caso en que procede

El proveedor deberá pagar multas por el **no cumplimiento de las especificaciones del servicio** requerido contenidas en el numeral 3.

Las multas por no cumplimiento de las especificaciones del servicio requerido contenidas en el numeral 3, ascenderán a un 2% del valor total del contrato por cada incumplimiento, con un tope de 3 eventos.

\*Se entiende por **incumplimiento**, la no entrega del servicio de hospedaje por causas imputables al proveedor o cuando este sea defectuoso por hacerlo notar alguno de los huéspedes a la contraparte técnica.

#### El total de multas aplicadas no podrán superar el 6% del monto total del contrato.

#### 7) Procedimiento para la aplicación de medidas en caso de incumplimiento.

#### Reglas generales en cuanto a la aplicación de multas

Producido el incumplimiento, la contraparte técnica del Instituto notificará este hecho al representante legal del contratista a través del correo electrónico registrado, informando sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motivó.

A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de cinco (5) hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición; éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes o recepción del Instituto o a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables al Instituto será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Con el mérito de los descargos y/o antecedentes presentados por el contratista o transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente, sin que se hayan acompañado éstos, el Instituto resolverá mediante resolución fundada, previa ponderación de todos los hechos y/o antecedentes, notificando del correspondiente acto administrativo que contenga la decisión al contratista.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por el Instituto del saldo de precio pendiente, si lo hubiere. En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, el que no podrá ser



superior a diez (10) días hábiles, contados desde el requerimiento de cobro. En caso de que el proveedor no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, el Instituto podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso de que la acumulación de las multas sea superior al 6% del precio total de los servicios convenidos, dará derecho al Instituto a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, el Instituto no podrá cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica del Instituto, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción del Instituto, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica del Instituto.

### 8) Cesión del Contrato y Subcontrataciones

El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones generados en virtud de la relación contractual originada.

Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen de la respectiva contratación.

La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato de la contratación y al cobro de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

### 9) Contraparte Técnica

Para efectos del presente programa, actuará como Contraparte Técnica la funcionaria que se desempeñe como encargada del proyecto referido (Escuelas Chile), o el/la profesional que ésta designe, mediante correo electrónico u otro medio escrito.

Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Colaborar y asistir al proveedor en el ámbito de sus competencias.
- b) Aprobar, observar o rechazar el servicio, lo cual será comunicado al contratista vía correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del proveedor, con copia al representante legal, si aplica.
- c) Notificar al proveedor cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- d) Informar a las autoridades del Instituto respecto de cualquier incumplimiento del contratista a las obligaciones asumidas en virtud del respectivo contrato como asimismo de los descargos presentados por éste.

La comunicación formal entre la Contraparte Técnica y la empresa que preste el servicio será vía correo electrónico.

#### 10) Administrador de contrato.

El Contrato será administrado por el funcionario público que se desempeñe como encargado de compras del Instituto o el funcionario público que designe, mediante correo electrónico u otro medio escrito.

Serán funciones del Administrador del Contrato, entre otras, las siguientes:



- 1) Autorizar el/los pago(s) correspondiente(s), previa emisión del certificado de conformidad entregado por la Contraparte Técnica.
- 2) Requerir la aplicación de multas en los casos que corresponda.
- 3) Verificar el cumplimiento de la normativa laboral por parte del proveedor, de conformidad a lo indicado, y solicitar, en caso de incumplimiento, el término anticipado del contrato.

# 11) Causales de Término Anticipado.

El Instituto está facultado para declarar administrativamente el término anticipado del servicio adjudicado, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, si concurre alguna de las siguientes causales:

### 11.1 Término anticipado por incumplimiento grave de las obligaciones:

El Instituto podrá poner término unilateral y anticipado a la ejecución de los servicios, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones del oferente adjudicado.

Serán causales de incumplimiento grave de las obligaciones del oferente adjudicado, entre otras:

- a) Si el proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se caucione el cumplimiento de los servicios.
- c) En caso de que, estando debidamente notificado de los ajustes necesarios al servicio requerido, **según lo establecido en el numeral 3**, éste/os no sea/n subsanado/s por el proveedor en los tiempos y en la forma que le solicite el Instituto.
- d) En caso de que habiendo requerido el pago de una multa en los términos del numeral 8, el oferente adjudicado **no realice el pago de ésta**, en tiempo y forma.
- e) Cuando las multas acumuladas superen el 6% del monto total adjudicado.
- f) En caso de que el proveedor registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

### 11.2 Término anticipado por falta de disponibilidad presupuestaria

Las obligaciones emanadas de la adjudicación terminarán automáticamente al agotarse la disponibilidad presupuestaria aprobada para esta adquisición.

### 11.3 Otras causales

La referida contratación también podrá extinguirse:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigir el interés público o la seguridad nacional.



c) Por resolución fundada del Instituto en que se indique y justifique que el bien requerido ya no resulta necesario, previo a su instalación y/o entrega.

### 11.4 Reglas Generales

El término anticipado de la ejecución de los servicios por la concurrencia de alguna de las causales señaladas en los puntos anteriores del presente numeral será informado al proveedor mediante carta certificada dirigida a su domicilio acreditado en el Registro de Proveedores.

A partir de su recepción, el proveedor dispondrá del plazo de cinco (5) hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición; éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes o recepción del Instituto o a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables al Instituto será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Con el mérito de los descargos y/o antecedentes presentados por el contratista o transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente, sin que se hayan acompañado éstos, el Instituto resolverá mediante resolución fundada, previa ponderación de todos los hechos y/o antecedentes, notificando del correspondiente acto administrativo que contenga la decisión al contratista.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

### 12) Documentos adjuntos que forman parte de la oferta.

Se adjunta al presente Requerimientos de Bienes los siguientes documentos que forman parte de la presente contratación:

- **1.** Resolución exenta Nº 06, de 2023, que aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID)
- 2. Certificado de proveedor hábil para contratar
- 3. Cotización del proveedor
- 4. Declaración Jurada del proveedor
- 5. Informe técnico de la encargada del proyecto "Escuelas Chile"

# 13) Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

- 3. **FORMALÍCESE** la contratación mediante la emisión de la correspondiente orden de compra.
- 4. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto vigente correspondiente al año 2023, en el marco de los recursos disponibles del centro de costos Nº 13060701 9101 159, del Proyecto AGCID Escuelas Chile, del Instituto.



5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamenten en el Portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19.886 y 50 de su Reglamento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

# **CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE**

Directora Instituto de Estudios Avanzados en Educación

LMM

# **DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm